**MOCIÓN LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO**

La Junta de Portavoces de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), en la reunión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2018, aprobó por mayoría de sus miembros, (a favor PSOE, COMPROMÍS, PP, EUPV i abstención de CIUDADANOS) la siguiente propuesta de moción, para que sea remitida a todas las Entidades Locales de la Comunitat con la finalidad de que se adopte por sus respectivos plenos.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La contratación pública de obras, bienes, servicios y suministros es una herramienta propia de las Administraciones Públicas y supone un importantísimo impacto económico, democrático, social y medioambiental en nuestros pueblos y ciudades. La contratación pública representa el 18% del PIB del país, genera empleo, oportunidades empresariales y fomenta un nuevo modelo productivo. Además, es pieza clave en la modernización del procedimiento administrativo.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público introduce novedades de impacto en el ámbito local, con el nuevo régimen de aplicación de los contratos menores o el procedimiento abierto simplificado y las específicas para las entidades locales y de especial relevancia para los funcionarios de habilitación nacional. Novedades que dificultan la gestión corporativa contractual.

Los contratos menores, figura habitual en los Ayuntamiento, en especial en los más pequeños, ha rebajado las cuantías y ha prohibido que se suscriban contratos que acumuladamente superen el umbral de los 15.000 euros y, además, han de servir sólo para necesidades esporádicas e imprevistas que han de ser adjudicadas con celeridad.

Se han multiplicado las exigencias y requisitos procedimentales, incluso para suscribir un contrato menor, paralizando el ritmo de contratación administrativa y en consecuencia la gestión municipal. Hasta la entrada en vigor de la nueva ley, se podían firmar contratos directos para obras que no superasen los 50.000 euros y en servicios por un coste inferior a los 18.000 euros (siempre sin contar el IVA). Sin embargo, esas cifras se han visto reducidas con la nueva ley, pasando a 40.000 euros para obras y 15.000 para servicios.

Todo ello supondrá un significativo aumento en la carga de trabajo de los funcionarios municipales, por lo que es imprescindible contar con mayor dotación de recursos humanos especialistas/profesionales en materia de contratación, hecho que choca frontalmente con la imposibilidad de contratación de personal necesario.

Los cargos electos locales de la Comunitat Valenciana se sienten desbordados ante un cambio normativo que no ha tenido en cuenta la realidad de la contratación administrativa local.

La tardanza en los procedimientos se pone de manifiesto en la limitación del uso del contrato negociado por criterios de precio, que hasta la fecha permitía a la administración invitar a tres empresas a un concurso sin publicidad. Con la nueva Ley se apuesta por el contrato abierto simplificado, con una duración del proceso de contratación que rondará el mes, pero con publicación obligatoria, todo ello bajo el paraguas de mejorar la transparencia, que dada la particularidad del ámbito local, y la existencia de numerosos municipios pequeños, la Ley debería haber previsto la continuidad del contrato negociado siempre con todas las garantías de la transparencia.

Otras cuestiones como la obligación de garantizar que los contratistas cumplan con las normas aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas, y a comprobar el cumplimiento de los plazos de pago de contratistas a subcontratistas, en contratos de obras y servicios con valor estimado superior a 5 millones de euros y la prohibición de contratar con empresas que no cumplan los requisitos de contratación mínima de trabajadores con discapacidad, o que no cumplan con la obligación de contar con un plan de igualdad, dificultan, sin lugar a dudas, la actividad local.

Las comunicaciones y las notificaciones serán realizadas por medios electrónicos, mediante una dirección electrónica habilitada o comparecencia electrónica. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se realizará, con carácter general, mediante medios electrónicos y todo ello teniendo en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las exigencias de la Ley de Contratos y de la Ley de Transparencia, por la que deben publicarse la información sobre todos los contratos, nos lleva a que los sistemas informáticos municipales deben disponer de Portal de transparencia, Perfil de Contratante y además Registro de Convenios (interna), sin contar la [Plataforma de Licitación del Sector Público y otras Plataformas externas](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones).

Los pequeños y medianos municipios no tienen la pronta capacidad de adecuación a todos estos imperativos legales que distan sobremanera del escenario municipal, fundamentalmente en la carencia de preparación tecnológica.

Así pues, la nueva LCSP incorpora el principio de integridad como mecanismo de lucha contra el fraude y la corrupción y traslada a todos los poderes públicos la necesidad de adoptar una visión transversal de la contratación pública como instrumento de fomento de las condiciones sociales, laborales y medioambientales, así como de innovación y apoyo a los pequeños y medianos empresarios; aspectos, todos ellos, que los poderes adjudicadores tendrán que tener presentes al analizar las necesidades que han de satisfacer y cómo han de satisfacerlas mediante los procesos de compra pública.

Es una Ley larga y compleja que incorpora numerosas exigencias e informe lo que requiere de una profesionalización de técnicos de los que no disponen los Ayuntamientos y que en consecuencia produce el efecto contrario, una administración paralizada que vulnera/lesiona la prestación del Servicio Público ágil y efectivo para los ciudadanos.

Es necesaria **una regulación específica para la Administración Local,** la ley le dedica a la Administración Local, la Disposición Adicional Segunda y la Disposición Adicional Tercera. Una vez más el legislador estatal regula de espaldas a las entidades locales, y por supuesto que ignora la realidad del pequeño y mediano municipio.

Por todo ello, el Grupo Municipal \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ propone al Pleno la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

1.Elaborar un nuevo texto normativo más simple, cohesionado y menos voluminoso que facilite la aplicación de los principios que se derivan de las Directivas del Parlamento Europeo que se plasman en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Como consecuencia de que la mayoría de nuestros municipios sean de pequeño y mediano tamaño, existe la dificultad de la utilización de los contratos menores en los municipios de menos de 5.000 habitantes por las limitaciones impuestas por la nueva norma, así como por la aplicación de los procedimientos de adjudicación en estas entidades locales, siendo necesario flexibilizar las medidas de contratación de personal al servicio de las Administraciones territoriales, especialmente la local, mediante una nueva regulación de la Oferta de Empleo Público, que permita a los municipios adaptarse a las exigencias de la nueva regulación.

3. Se hace necesario promover una regulación más detallada en relación con la Administración electrónica, así como arbitrar los medios y herramientas TIC para que las entidades locales incorporen la administración electrónica de forma eficaz y eficiente.

4. Comunicar estos acuerdos al Gobierno de España, al Consell de la Generalitat Valenciana, a Les Corts Valencianes, así como a los grupos políticos de las cámaras estatal y autonómica, a la Federación Española de Municipios y Provincias, y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_ de julio de 2018